ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2715

DIRECCION GRAL. DE RE... IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE ... $ 239,35
OPERACION Nº 6306
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 28/08/12

GOBERNACION FOLIO 3 DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----------Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/nº - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Maestra Normal Nacional**, **YAZLLE, Silvia Lucrecia,** D.N.I. Nº **10006589**, Monoblok H Dpto.3 PB Bo.Casino-Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.----------

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 – y los consignados en la Resolución Nº 69/04, modificada por Resolución Nº 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:----------

a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.----------
b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.----------
c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.----------
d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.----------
e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.----------
f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.----------

///...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Prof. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 4 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2715

...///

g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.----------

h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.----------

i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.----------

j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.----------

k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.----------

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.----------

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **LA LOCADORA** se compromete, además, a:----------

a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente **LA PROVINCIA**.----------

b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.----------

c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.----------

d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--

e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.----------

f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.----------

///...

ES COPIA

NINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 5 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº: 2715

///...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/12 y hasta el 31/12/12. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.----------

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.----------

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de $ 3.600,00.- (pesos tres mil seiscientos) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines **LA LOCADORA** deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que **LA LOCADORA** no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.----------

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos,
publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.----------

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por **LA LOCADORA**, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto **LA LOCADORA** tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.--------

NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a **LA PROVINCIA**, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a **LA PROVINCIA** a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que **LA LOCADORA** deje de cumplir sus obligaciones.----------

///...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 6 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº: 2715

///...

DECIMA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, **LA LOCADORA** deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.----------

DECIMA PRIMERA: **LA LOCADORA** se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.----------

DECIMA SEGUNDA: Para cualquier divergencia que se suscitare respeto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Agosto de dos mil doce.-

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DGR SALTA

IMPUESTO DE SELLOS
Talón para el Contribuyente

000 Nº 0444256

F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
YAZLLE SILVIA LUCRECIA	23-10006589-4
MINISTERIO DE EDUCACION	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
28-08-2012		630656

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CÓDIGO	CONCEPTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	237.60
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	239.35

SON PESOS: **Doscientos Treinta Y Nueve Con 35/100**

FORMA DE PAGO
EFECTIVO
CHEQUE 24 hs.
CHEQUE 48 hs.

Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: **12-09-2012**

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

DECRETO Nº 2715

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 7 DPTO. NUMERACION

$ 208,00 63 62
OPERACION Nº
FECHA DE PAGO 28/08/12
FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----------Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/nº - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Maestra Normal Nacional, VERASALUSE, Silvia del Carmen,** D.N.I. Nº **10451024**, Manz. 5 Casa 4 Etapa 1-Bo.Limache-Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.----------

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 – y los consignados en la Resolución Nº 69/04, modificada por Resolución Nº 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:----------

a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.----------
b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.----------
c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.----------
d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.----------
e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.----------
f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.----------

///...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 8 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº: 2715

...///

g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.----------

h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.----------

i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.----------

j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.----------

k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.----------

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.----------

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **LA LOCADORA** se compromete, además, a:----------

a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente **LA PROVINCIA**.----------

b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.----------

c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.----------

d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--

e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.----------

f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.----------

///...

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 9 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 2715

///...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/12 y hasta el 31/12/12. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.----------

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.----------

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de $ 3.125,00.- (pesos tres mil ciento veinticinco) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines **LA LOCADORA** deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que **LA LOCADORA** no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.----------

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos,
publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.----------

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por **LA LOCADORA**, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto **LA LOCADORA** tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.--------

NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a **LA PROVINCIA**, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a **LA PROVINCIA** a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que **LA LOCADORA** deje de cumplir sus obligaciones.----------

///...

ES COPIA

RITA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 10 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2715

///...

DECIMA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, **LA LOCADORA** deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.----------

DECIMA PRIMERA: **LA LOCADORA** se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.----------

DECIMA SEGUNDA: Para cualquier divergencia que se suscitare respeto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Agosto de dos mil doce.-

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DGR SALTA

IMPUESTO DE SELLOS
Talón para el Contribuyente

000 Nº 0444254

F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
VERASALUSE SILVIA DEL CARMEN	27-10451024-3
MINISTERO DE EDUCACION	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
28-08-2012		630662

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CÓDIGO	CONCEPTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	206.25
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	208.00

SON PESOS: Doscientos Ocho

FORMA DE PAGO

EFECTIVO
CHEQUE 24 hs.
CHEQUE 48 hs.

Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº .....
BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 12-09-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº: 2715

GOBERNACIÓN FOLIO 11 DPTO. NUMERACIÓN

$ 239,57 63654

OPERACIÓN

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 28/05/12

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----------Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/n° - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Prof.para la Ens.Media en Psicología, MERCADO, Norma Dolores,** D.N.I. N° **6163694**, con domicilio en B° Tres Cerritos calle Los Azahares N° 254 Planta Alta-Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.----------

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 – y los consignados en la Resolución N° 69/04, modificada por Resolución N° 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:----------

a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.----------
b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.----------
c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.----------
d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.----------
e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.----------
f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.----------

///...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 12 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº: 2715

...///

g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.----------

h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.----------

i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.----------

j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.----------

k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.----------

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.----------

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **LA LOCADORA** se compromete, además, a:----------

a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente **LA PROVINCIA**.----------

b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.----------

c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.----------

d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--

e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.----------

f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.----------

///...

ES COPIA

MARIA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 13 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2715

///...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/12 y hasta el 31/12/12. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.----------

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.----------

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de $ 3.600,00.- (pesos tres mil seiscientos) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines **LA LOCADORA** deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que **LA LOCADORA** no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.----------

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos,
publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.----------

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por **LA LOCADORA**, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto **LA LOCADORA** tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.--------

NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a **LA PROVINCIA**, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a **LA PROVINCIA** a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que **LA LOCADORA** deje de cumplir sus obligaciones.----------

///...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 14 DPTO. NUMERACION

///... DECRETO Nº 2715

DECIMA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, **LA LOCADORA** deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.----------

DECIMA PRIMERA: **LA LOCADORA** se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.----------

DECIMA SEGUNDA: Para cualquier divergencia que se suscitare respeto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Agosto de dos mil doce.-

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DGR SALTA — IMPUESTO DE SELLOS — Talón para el Contribuyente — 000 Nº 0444257 — F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
MERCADO NORMA DOLORES	27-06163694-9
MINTERIO DE EDUCACION	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
28-08-2012		630654

TIPO DE INSTRUMENTO: Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CÓDIGO	CONCEPTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	237.60
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	239.35

SON PESOS: **Doscientos Treinta Y Nueve Con 35/100**

FORMA DE PAGO: EFECTIVO ☐ CHEQUE 24 hs. ☐ CHEQUE 48 hs. ☐ Nº CHEQUE: ..... BANCO: ..... CERTIF. Nº: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: **12-09-2012**

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2715

GOBERNACION FOLIO 15 DPTO. NUMERACION

$ 208,16

OPERACION Nº 630658

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 28/08/12

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----------Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/nº - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Maestra Normal Nacional, PACHECO, Graciela Aída,** D.N.I. Nº **10013037**, Enrique Arana 1777 Bo. El Periodista- Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.----------

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 – y los consignados en la Resolución Nº 69/04, modificada por Resolución Nº 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:----------

a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.----------
b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.----------
c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.----------
d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.----------
e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.----------
f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.----------

///...

Graciela Pacheco

ES COPIA

RINALDI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 16 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 2715

...///

g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.----------

h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.----------

i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.----------

j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.----------

k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.----------

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **LA LOCADORA** se compromete, además, a:----------

a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente **LA PROVINCIA**.----------

b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.----------

c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.----------

d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--

e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.----------

f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.----------

///...

Graciela Pacheco

ES COPIA
VIVIANA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 47 DPTO. NUMERACION

///... DECRETO Nº 2715

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/12 y hasta el 31/12/12. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.----------

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.----------

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de $ 3.125,00.- (pesos tres mil ciento veinticinco) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines **LA LOCADORA** deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que **LA LOCADORA** no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.----------

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos,
publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.----------

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por **LA LOCADORA**, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto **LA LOCADORA** tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.--------

NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a **LA PROVINCIA**, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a **LA PROVINCIA** a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que **LA LOCADORA** deje de cumplir sus obligaciones.----------

///...

Graciela Pacheco

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 18 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº .. 2715

///...

DECIMA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, **LA LOCADORA** deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.----------

DECIMA PRIMERA: **LA LOCADORA** se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.----------

DECIMA SEGUNDA: Para cualquier divergencia que se suscitare respeto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Agosto de dos mil doce.-

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DGR SALTA — IMPUESTO DE SELLOS — Talón para el Contribuyente — 000 Nº 0444255 — F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
PACHECO GRACIELA AIDA	27-10013037-3

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
28-08-2012		630658

TIPO DE INSTRUMENTO: Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CÓDIGO	CONCEPTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	206.25
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	208.00

SON PESOS: Doscientos Ocho

FORMA DE PAGO: EFECTIVO ☐ CHEQUE 24 hs. ☐ CHEQUE 48 hs. ☐ — Nº CHEQUE: ..... BANCO: ..... — CERTIF. Nº: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDAC. JN: 12-09-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999